



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 13 de Febrero de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud remitida mediante Solicitud N° 000001-2024/GGR-GRTPE-SGPSC-DLGAT, de fecha 30 de enero del presente año, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, motivado por el servidor **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, Solicitud N° 000001-2024/GGR-GRTPE-SGPSC el Sr. **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación, adjunta a su solicitud la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2024-SUNAFIL de fecha 30 de enero del presente, en donde se ha dispuesto su designación en el cargo de **Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL** a fin de que se realicen las acciones correspondientes;

Qué; conforme a la información correspondiente, el Sr. **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 de naturaleza indeterminada en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31131, servidor que viene realizando funciones en la **Oficina de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** del Gobierno Regional La Libertad,

Que; el [Decreto Legislativo N° 1057](#) Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"*;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Qué; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000719-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de diciembre del 2023, se resolvió en su artículo primero:

INCORPORAR, en el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles (RITSC) de la sede del Gobierno Regional La Libertad, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB lo siguiente:

- En lo que corresponde al artículo 41°

Inc. b) Licencia sin goce de remuneraciones

Numeral 3. Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza.

- Adicionar el Artículo 45° A

Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación en el cargo de **Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL** a partir del día **30 de enero** solicitado por el Sr. **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza a favor del Sr. **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, servidor de la **Oficina de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**; a partir del día **30 de enero** del presente año, mientras dure su designación en el cargo de **Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL** mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2024-SUNAFIL.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado **ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE** y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

